

62º PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA COMISIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO  
ULTRATERRESTRE PARA FINES PACÍFICOS (COPUOS)  
20-31 de marzo de 2023

**MÉXICO**

**Tema 6. Cuestiones relativas a:**

**b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la unión Internacional de Telecomunicaciones**

Sra. Presidente,

México reconoce la importancia de la órbita geoestacionaria como un recurso limitado y valioso para el desarrollo de las telecomunicaciones, cambio climático y la exploración espacial. Dado que este recurso es finito y se puede saturar, es necesario basar su uso en el principio de acceso racional y equitativo para todos los Estados.

En este sentido, México considera que es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y el Reglamento de Radiocomunicaciones de dicho Organismo, respecto de la utilización de la órbita y las frecuencias radioeléctricas asociadas. **La Constitución de la UIT establece que los Estados miembros deben limitar el uso de frecuencias y espectro al mínimo indispensable para el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios, y que las frecuencias y órbitas asociadas son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional y equitativa.**

La UIT ha tomado la decisión de que el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria implica cuestiones que salen del ámbito de la UIT, y **es un tema fundamental para los países en vías de desarrollo** que debe tratarse en el seno de la COPUOS. Por lo tanto, México ratifica sus Declaraciones anteriores respecto de este tema: que las actividades relacionadas con el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria deben fomentar la cooperación internacional para garantizar que todos los Estados tengan la posibilidad de acceder a ella de manera equitativa.

En este sentido, México considera que es necesario seguir analizando el tema y buscar medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria. México apoya el principio de equidad en la asignación de frecuencias y órbitas, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

México reitera que, **de acuerdo con el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio**

**ultraterrestre, el espacio no puede ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía.**

En conclusión, México considera que el acceso equitativo a la órbita de satélites geoestacionarios es un tema fundamental y prioritario y que es necesario buscar medios y arbitrios para asegurar la aplicación del principio de equidad en la asignación de frecuencias y órbitas. El Tratado del Espacio coloca a los países en vías de desarrollo bajo el siguiente principio jurídico:

**Artículo I La exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad-.**

En América Latina existen varios organismos regionales cuyo objetivo es la cooperación, desarrollo e integración de todos los Estados, uno de ellos es la CELAC la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños. Hoy ostenta la presidencia Pro Tempore, el país hermano de Argentina.

Sra. Presidenta, distinguidos delegados, muchas gracias.